



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional  
de los Registros Públicos

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

**RESOLUCIÓN JEFATURAL No. 055-2016/Z.R.No.VI-SP-JEF**

Pucallpa, 11 de mayo de 2016

**VISTOS:**

El Informe N° 121-2016-ZR-VI-SP/UREG, de fecha 05.05.2016, el Informe N° 087-2016-U.E.N°010/ZRN°VI-SP/UPP, de fecha 11.05.2016, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley N° 26366, se creó el Sistema Nacional de los Registros Públicos y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, constituyendo la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, un Órgano Desconcentrado de la SUNARP, cuyas atribuciones y obligaciones, son entre otras, planificar, organizar, dirigir, ejecutar y controlar las actividades de carácter técnico-registral y administrativo, en su respectiva jurisdicción, conforme lo dispone el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS.

Que, a través del Informe N° 121-2016-ZR-VI-SP/UREG, de fecha 05 de mayo del 2016, el Jefe de la Unidad Registral solicitó la rotación del Gestor Administrativo de la Oficina Receptora de Atalaya, abg. Ricardo Villanueva Leyva, a la Oficina Registral de Pucallpa, los días 07 al 13 de mayo del 2016, sustentando la misma en la necesidad de capacitar al referido personal, a efecto de brindar una óptima atención a los usuarios de la ciudad de Atalaya.

Que, al respecto, la Cláusula Décimo y Décimo Séptima del Contrato Administrativo de Servicios N° 004-2016, suscrita entre la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, y el personal CAS Ricardo Villanueva Leyva, estipula respecto al desplazamiento de dicho trabajador, que éste queda sujeto a las acciones administrativas de comisión de servicios y designación y rotación temporal, lo cual no implica un incremento en su remuneración, ni la modificación del plazo de vigencia del Contrato; asimismo, respecto de los gastos por desplazamiento, señala el contrato que en los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones, el traslado del trabajador en el ámbito nacional e internacional, los gastos inherentes a estas actividades (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), correrán por cuenta de la Entidad. Asimismo, el Contrato establece en su Cláusula Décimo Primera, que el contratado queda comprendido en los procesos de capacitación de se lleven a cabo en la Entidad, conforme lo establece el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, y los Decretos Legislativo N° 1023 y 1025.

Que, el artículo 11° literal b) del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, establece sobre la rotación temporal, que la misma se da al interior de la entidad contratante para prestar servicios en un órgano distinto al que solicitó la contratación, y sólo hasta por un plazo máximo de noventa (90) días calendario durante la vigencia del contrato.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de

061-572288

Jr. Progreso N° 150 Pucallpa

www.sunarp.gob.pe

1 de 2  
**sunarp**  
Superintendencia Nacional  
de los Registros Públicos



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional  
de los Registros Públicos

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, en ese sentido, en virtud a la Cláusula Décimo y Décimo Séptima del Contrato Administrativo de Servicios antes mencionado, y al artículo 11° literal b) del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, y en uso de las facultades conferidas en el literal t) del artículo 63° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS.



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Disponer la rotación del personal CAS Gestor Administrativo de la Oficina Receptora de Atalaya, abg. **RICARDO VILLANUEVA LEYVA**, a la Oficina Registral de Pucallpa, con eficacia anticipada desde el 07 hasta el 13 de mayo del 2016.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notificar la presente Resolución al servidor en mención, así como a los Jefes de la Unidad Registral y de la Unidad de Administración de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, a fin de que procesan conforme a sus atribuciones.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



*Isabel Jiménez Lugo*  
Isabel Jiménez Lugo  
Jefe Zonal  
Zona Registral N° VI Sede Pucallpa

061-572288

Jr. Progreso N° 150 Pucallpa

www.sunarp.gob.pe

2 de 2  
**sunarp**  
Superintendencia Nacional  
de los Registros Públicos